

Resemplanos.

Por el mismo Sr. Presidente se mandó, que en cumplimiento al art.º 39 de la vigente ley de Replanteamiento y Resemplanos del Registro en los primeros días de cada año respectivo, los ayuntamientos formarán el libro de todos los mones sujetos al resemplano, y con el fin de que la Corporación está guerdada de la estrada de disposición lo ponga en caución, esto para su mas exacto y puntual cumplimiento. Interviendo los Señores Concejales de lo espuesto por el Sr. Presidente, unanimemente acordaron: que el dictamen que se acordó en el art.º 39 de la ley, de principio de su formación el día día del próximo mes, convocando al Sr. Curado de fin de que por sí o por el Eclesiástico que delegue, comparezca a dicho acto con los libros parroquiales segun y así lo prescriba el art.º 39 de la estrada ley.

Y no habiendo asunto alguno de que ocuparse en esta sesión, el Sr. Presidente se levantó, estudiándose la presente acta que firmaron todos los Señores que están que se abren, de que como de costumbre Certifico.

Manuel Medina

Juan.º Salas

Juan Zapata

Joaquín Salas

José Bruna

Joaquín Jarriga

